



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, octubre seis (06) de dos mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA:	<b>V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO</b>
DEMANDANTE:	<b>MARIA VICTORIA SAAVEDRA DIAZ</b>
APODERADO:	<b>JOAO LOBO DE CASTRO</b>
DEMANDADOS:	<b>NATALIA LUCIA, ALVARO ANDRÉS, JAIME LUIS LARA SAAVEDRA e IVANNA LUCIA LARA BOTELLO, herederos determinados del causante ALVARO MIGUEL LARA TRUJILLO, e indeterminados del mismo</b>
APODERADO DE IVANNA LUCIA LARA BOTELLO:	<b>DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2023-00011-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA (ART. 372 C.G.P)</b>

Considerando que, el apoderado judicial de la demandante **MARIA VICTORIA SAAVEDRA DIAZ**, solicitó aplazar con antelación la audiencia fijada para el doce (12) de octubre del 2023, a las tres de la tarde (03:00 P.M), por tener ese mismo día audiencia Penal donde funge como DEFENSOR PÚBLICO, se Acepta el aplazamiento y se procede a reprogramar la misma, teniendo en cuenta, los lineamientos del art 372, numeral 3, inciso 2:

*“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.”*

Así las cosas, se fija como nueva fecha el dieciséis (16) de noviembre de 2023, a las tres de la tarde (03:00 pm), diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, enviando previamente el link de audiencia.

Se les informa a las partes que deben asistir a la audiencia para que absuelvan el interrogatorio de parte, que de oficio realice el despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Lorena Margarita Gonzalez Rosado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia

**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37388a27723f26f2bac56e3e8ffcb3902e73bb80cea3af05c1c4c1028f2abeb2**  
Documento generado en 09/10/2023 10:10:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**